

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° - 310 7105144

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO BIENES INMUEBLES

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2022-00517-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00348-00 PROMOVIDO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA GONZALO AFANADOR AFANADOR

En Bucaramanga, siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 a.m.) del día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha señalada en auto del catorce (14) de octubre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-25226** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio urbano ubicado en la oficina 501, Edificio Centro Colseguros, carrera 15 calles 36 y 37, del Municipio de Bucaramanga, el cual se denuncia el cincuenta por ciento como de propiedad del demandado **GONZALO AFANADOR AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.011.089. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 026 del 25 de agosto de 2021, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2020-0348. Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el 15/11/2022, el Despacho **RECONOCE** personería al **Dr. CARLOS ANDRÉS NIÑO SANABIRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.815.954, portador de la Tarjeta Profesional No. 340.244, como **APODERADO SUSTITUTO** en los términos del poder conferido del demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien asiste y prestará los medios necesarios para la realización de la diligencia. También hace presencia la señora secuestre **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 37.829.258.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, una vez allí, fuimos atendidos por la señora **LUZ DARY VILLAMIZAR ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.668.777 y señala que es la secretaria del doctor Gonzalo Afanador.

Posterior a ello, la secuestre y el Despacho, proceden a inspeccionar el inmueble objeto de la diligencia, revisando el mismo y describiendo su estado actual, situación que consta en el video que hace parte integral de la presente acta.

Una vez realizada la descripción antes señalada, la suscrita Juez procede a declarar formalmente secuestrado el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-25226** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicado en la oficina 501 Edificio Centro Colseguros Carrera 15 calles 36 y 37, del Municipio de Bucaramanga, explicándole a la señora **LUZ DARY VILLAMIZAR ACEVEDO** que de ahora en adelante, el señor secuestre queda como administrador de dicho porcentaje, y que todo lo relacionado con el mismo deberá ser consultado con éste, indicando además que el pago del 50 % del canon de arrendamiento de una oficina que está dentro del inmueble en cuestión que le corresponde al demandado, debe ser cancelado a la secuestre a partir de la fecha de la diligencia.

Por último, se fija como honorarios a la secuestre la suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales fueron cancelados por la parte solicitante de la diligencia en el transcurso de la misma.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio.

Una vez realizada la presente diligencia de secuestro, se da por finalizada la misma siendo las 09:20 a.m., y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez.

La Juez,

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad241199a7ac23b6ed02e1489c0a440152da02c191dac50a3dd8754036e7d387**

Documento generado en 15/11/2022 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>